

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Octubre 5 de 2021.

005-2016-00899

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por VICTOR MIGUEL CARRASQUILLA CASTAÑEDA quien se identifica con C.C.8.388.623 y en contra de COLPENSIONES, teniendo en cuenta que la parte ejecutante aporta liquidación del crédito (06LiquidaciónCrédito), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días de la misma.

De otro lado, la parte ejecutante solicita el embargo de la cuenta bancaria de COLPENSIONES No. 65283208570, EL CUAL YA SE HABIA DECRETADO desde el mandamiento de pago y en vista que se da cumplimiento a lo normado en el artículo 101 del CPTSS, se oficiará a BANCOLOMBIA, indicando que el embargo es hasta por la suma de \$1.482.005.

Por secretaría ofíciase a la entidad bancaria, otorgándole el término perentorio de 10 días hábiles para consignar los dineros o informar sobre la falta de fondos, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 44 del Código General del Proceso. Remítasele copia del auto que siguió adelante la ejecución.

Notifíquese,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ.

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 116 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA <u>6 DE OCTUBRE DE 2021</u> A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaría</p>
